



Bulletin
OFFICIEL
DU GOUVERNEMENT
DE LA PROVINCE DE LOGRONHO.

Bulletin
OFFICIEL

DU GOUVERNEMENT

DE LA PROVINCE DE

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTÉ OFICIAL.

ciendo a S. M. flores y vitoreando entusiasticamente, obvió los vivencias.

En las Arenas visitó S. M. a la Sra. Duquesa de Prío, donde se detuvo largo rato, presenciando después desde el muelle las animadas regatas que por el club estaban preparadas. Los numerosos vapores y botes que cruzaban la ría, la inmensa masa de pueblo que se apinaba en los muelles de Portugalete y las Arenas, las músicas, cohetes, repique de campanas y espontáneas aclamaciones formaban un cuadro incomparable. S. M., grandemente complacido de las suyas tras el efecto que recibía del pueblo vizcaíno, volvió a esta capital para asistir al banquete que, ofrecido por la Diputación y Ayuntamiento, debía tener lugar a las ocho de la noche en el salón del Instituto.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS
referentes al viaje de S. M.
BILBAO, 8 Agosto, 12.40 m.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación:

«S. M. el Rey ha visitado hoy, después de asistir a un animado partido de pelota, el Hospicio y la Casa de Misericordia, en donde se presentó al administrador del establecimiento Sr. Celaya, veterano de la guerra civil, el primero que dió fuego al convento de San Agustín en el sitio de Bilbao. S. M. le dirigió afectuosas frases.

El Rey ha sido aclamado en todas partes con gran entusiasmo e inequívocas muestras de respetuoso afecto; a su paso arrojaban desde los balcones coronas y flores.

La población entera se hallaba en las calles, y los balcones vistosamente adornados.

A la una habrá recepción oficial,

S. M. la Reina y sus augustos hijos continúan sin novedad en el Real Sitio de San Lorenzo.

BILBAO 9 Agosto, 3 madr.—El Gobernador civil al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación:

«A la una de la tarde ha recibido S. M. a las Corporaciones civiles y militares, funcionarios públicos y personas distinguidas de la población. La recepción que ha tenido lugar en el salón de Grados del Instituto preparado al efecto ha sido solemne, durando hasta las tres de la tarde. A esta hora el Rey, acompañado de todas las Autoridades, se dirigió a visitar el obelisco levantado en el sitio que ocupó el convento de San Agustín en memoria de los mártires que sacudieron en él defendiendo la libertad en el célebre sitio de Bilbao; fué recibido por los Voluntarios Veteranos, a los cuales el señor Ministro de Estado dirigió un elocuente discurso referente a este hecho memorable que produjo gran entusiasmo, terminando este acto por repetidas vivas a S. M., que fueron contestados universalmente. Desde allí se dirigió S. M. al paseo del Campo Volantín, siendo seguido por la multitud y aclamado sin cesar.

IDEM id.—El Gobernador civil al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación:

«S. M. el Rey a las cuatro de la tarde se dirigió al magoífico establecimiento de baños de las Arenas. En el tránsito y en los arcos de triunfo levantados en Deusto, puente de Luchana, Algorta y otros puentes esperaban comisiones de los pueblos en medios con muestras del país, ofre-

ciendo a S. M. flores y vitoreando entusiasticamente, obvió los vivencias.

En las Arenas visitó S. M. a la Sra. Duquesa de Prío, donde se detuvo largo rato, presenciando después desde el muelle las animadas regatas que por el club estaban preparadas. Los numerosos vapores y botes que cruzaban la ría, la inmensa masa de pueblo que se apinaba en los muelles de Portugalete y las Arenas, las músicas, cohetes, repique de campanas y espontáneas aclamaciones formaban un cuadro incomparable. S. M., grandemente complacido de las suyas tras el efecto que recibía del pueblo vizcaíno, volvió a esta capital para asistir al banquete que, ofrecido por la Diputación y Ayuntamiento, debía tener lugar a las ocho de la noche en el salón del Instituto.

IDEIM id.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación:

«Terminado el exquisito banquete ofrecido a S. M. y al que han asistido las Autoridades y Comisionados de todas las Corporaciones, los Ministros de Estado y Marina, nuestro Embajador Presidente del Consejo de Estado, Generales, ex Diputados y otras personas de distinción, S. M. se dirigió al teatro visitando a su paso la plaza Nueva, que se había transformado en un lago surcado por góndolas adornadas vistosamente, iluminada a la veneciana.

S. M. fue objeto de una entusiasta ovación así como a su entrada en el teatro, donde fué recibido y despedido entre salvadas de aplausos.

La población ha abandonado durante el día sus faenas ordinarias y ha seguido a S. M. por todas partes. La mayor parte del tiempo ha permitido que la iluminación haya sido brillante.

IDEIM id.—El Gobernador civil al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación:

«S. M. ha permanecido en el Real Sitio de San Lorenzo, acudiendo a la misa de la Virgen de la Victoria, que se ofició en la iglesia de San Lorenzo, y posteriormente se dirigió a la casa de Misericordia, inaugurándose este beneficio establecimiento, y constando en el acta S. M. como hermano mayor del mismo; embarcándose de nuevo, se dirigió a Portugalete, donde fué recibido por el pueblo y bañistas con una algaría y entusiasmo tal, que rayaron en alabanza; obsequiado por el Alcalde y Ayuntamiento con un espléndido almuerzo, en el que reinó una animación indescriptible, pasó S. M. nuevamente a bordo regresando al punto deno-

minado. El Desierto, depósito principal y descargadero del mineral de hierro de los montes de Somorrostro y Triano, donde desembarcó y ocupó un bonito wagon preparado al efecto por la Diputación propietaria del ferrocarril minero, que sirve para la explotación de tan ricos criaderos.

A su llegada a la estación de Ortueña, donde finaliza aquél, S. M. recorrió los cañones admirando la inmensa riqueza que allí se atesora, siendo siempre aclamado por el considerable número de operarios que diariamente la explotan, sin embargo de haber sido este el foco principal de la pasada insurrección, el punto donde se inició y el que dio mayor contingente; efectuando el regreso S. M. y su comitiva en la misma forma volvió a embarcarse en el wagon que le había conducido, entrando en esta capital a las cuatro de la tarde, y habiendo sido recibido con el mayor entusiasmo y pruebas de cariño, así como por los habitantes todos del pueblo de Díestro, que a su paso de ida y vuelta le han dado entusiastas y espontáneas vivas. S. M. continúa en el mejor estado de salud.

IDEIM 10, 2.50 madr.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación:

«S. M. despues de comer, se ha presentado en el teatro. La numerosa y esogida concurrencia que había acudido deseosa de ver al Rey, lo ha saludado a su entrada con una salvaje de aplausos. En uno de los entreactos S. M. salió a pasear en el Arenal, donde un inmenso gentío le guardaba, y donde recibió una ovación tan entusiasta y calurosa como espontánea.

El viaje de S. M. estaba dispuesto para hoy sábado; accediendo, sin embargo, a las vivísimas instancias de la población, la corte permanecerá aquí, no habiendo aun señalado el momento de la partida. Desde el paseo, seguido por el pueblo, S. M. se retiró a su aposada muy satisfecho de las afectuosas y repetidas demostraciones de que está siendo objeto.

S. M. la Reina y sus augustos hijos continúan sin novedad en el Real sitio de San Lorenzo.

BILBAO 10 Agosto, 4.30 p.m.—El Gobernador civil al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación:

«S. M. el Rey continúa sin novedad en su importante salud.

A las tres de la tarde se ha dirigido sin comitiva al establecimiento de baños de las Arenas, a su vuelta visitará el edificio de la Diputación foral y el del Ayuntamiento y pasando luego al panteón de Mallona, donde se conservan los restos de los mártires de la Libertad en el sitio de Bilbao, y otros que supiesen ser de los

La despedida que todas las clases de la población preparan a S. M. será digna del recibimiento. «S. M. la Reina y sus augustos hijos continúan sin novedad en el Real Sitio del Escorial.»

MINISTERIO DE LA GUERRA.

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MEDIDA DE HOY ACERCA DEL MOVIMIENTO CARLISTA.

Acuñados mayores detalles del combate sostenido por la columna del Teniente Coronel Campo con la facción Saballs de que ya se dió cuenta fueron tres muertos y algunos heridos las bajas causadas por esta columna al enemigo, cogiéndole también tres prisioneros.

Siguen las presentaciones á indulto.

En el resto de la Península no ocurre novedad, si exceptuamos 1.000

(Gaceta del 9 de Agosto.)
Las partidas de Saballs y Guin, que trataban de reunirse, fueron dispersadas anteayer en el Monseñor Pobla en columnas de Tarragona. El cabecilla Castells continúa imponiendo multas y cometiendo exacciones, habiendo negado el Ayuntamiento de Tuxentá entregarte la cantidad reclamada, y marchado tropas en dirección a Artes, donde también había pedido le facilitesen dinero.

En la provincia de Gerona no hay sino pequeñas partidas, hallándose limpia de facciosos la de Tarragona, y en la de Lérida solo existe la partida de Terres alada que ya incorporada la fuerza de Cambrils.

Las presentaciones á indulto continúan, habiendo verificado anteayer 16.

En el resto de la Península no ocurre novedad.

(Gaceta del 10 de Agosto.)

Las facciones en Cataluña siguen opulándose y cada vez más disminuidas. Una partida de latro-facciosos en la provincia de Tarragona, procedente de la parte de Querol, y en la de Barcelona algunos restos de la de Guin y Solivís, son las facciones de que se tiene noticia, estando las demás refugiadas en la alta montaña.

Continúan acogiéndose á indulto algunos carlistas, habiéndolo verificado ayer 14 con armas en la provincia de Barcelona.

En el resto de la Península no ha ocurrido novedad.

(Gaceta del 11 de Agosto.)

NUMERO 629.

D. José Carabias de Santana, Caballero gran Cruz de la Real Orden Americana de Isabel la Católica, Comendador de número de la misma, Comendador de la Real y distinguida de Carlos III y Caballero de las mismas Ordenes, condecorado con varias cruces por acciones de guerra y Gobernador Civil de esta provincia:

Hago saber: Que por D. Facundo Martínez, vecino de esta ciudad y habitante en su calle Mayor número 47, mayor de edad, apoderado en debida forma de D. Vicente Nenclares Aranjuelo, vecino de Ezcaray, mayor de edad y propietario, como Presidente de la Sociedad minera titulada la Virgen de Allende, se ha presentado en esta Sección de Fomento á las once y media de la mañana del dia de hoy una solicitud de registro de doce pertenencias mineras con el título de Banco Inglés de mineral plomizo, que pretende descubrir en terreno realengo de Ezcaray, paraje que llaman Majada de Guindolla, lindante N. río mayor; S. Gastón y la Junzana, E. pertenencias de la mina San Emilio y O. Hera de Regatillo y monte Perú. Verifica la designación de este registro en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la 3.^a estaca de la mina San Emilio; de esta en dirección O. se medirán 200 metros, fijándose la 1.^a estaca, de esta en dirección S., 600 metros y se fijará la 2.^a estaca; de esta en dirección E., 200 metros, fijándose la 3.^a estaca; de esta en dirección N., intentando con San Emilio 600 metros y se fijará la 4.^a estaca, con lo que quedará cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

En su virtud, he dispuesto admitir dicha solicitud, salvo mejor derecho.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la ley vigente de minas.

Logroño 6 de Agosto de 1872.—El Gobernador, José Carabias.

NUMERO 630.

Circular.—Capturas.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de los dos sujetos cuyos nombres y señas se expresan á continuacion, y caso de ser habidos los remitirán con las debidas seguridades á disposicion del Juzgado de 1.^a instancia del partido de Nájera el cual los reclama, á consecuencia de la causa criminal que se instruye en averiguacion de los autores que robaron las casas de D. Juan Ildefonso

y D. Adrián Cañas, vecinos de Cordovín. — Señas. — Emeterio García, de edad sobre 50 años, estatura más alta que baja, color bueno, y es moreno, cara larga y seca, nariz id., barba no muy poblada, pelo castaño, ojos garzos, labios abultados: viste blusa azul á cuadros blancos, pantalón claro á cuadros de verano, y alpargata valenciana, faja morada, gorra de astracan negro con cinta atras negra. — Anselmo Madejón, edad sobre 34 años, estatura regular, barba no muy poblada, con bigote y mosca negra, nariz pequeña, pelo negro, ojos pardos, cara delgada, salido de juanetes, pestañas largas, muy moreno, y con un defecto en los dedos de la mano izquierda; viste pantalón de paño blanquecino, chaqueta corta de color gris, marroquines de chagren, ó alpargata valenciana, con medias blancas, gorra de astracan con cinta negra atras, de oficio ojalatero. Logroño 10 de Agosto de 1872.—El Gobernador, José Carabias.

NUMERO 625.

D. Antonio José Caracuel de la Cámara, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Por el presente tercer edicto, se cita, llama y emplaza á cuatro hombres desconocidos, al parecer aragoneses, que en unión de otros entraron en el pueblo de la Alameda la noche del treinta de Abril último, causando lesiones y robando á Pablo Alcalde, vecino de dicho pueblo; para que en el término de quince días, a contar desde la inserción de este en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial, se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que con tal motivo se sigue, sobre invasión en el referido pueblo, y especialmente por las lesiones inferidas y robo en cantidad de mil setecientas cincuenta pesetas al citado Pablo; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Soria á seis de Agosto de mil ochocientos setenta y dos. — Antonio J. Caracuel. — Por mandado de S. S., Juan Martínez Bueso.

NUMERO 627.

D. Víctor de Ibarbia, Juez municipal Suplente de esta Ciudad en cargos de primera instancia del partido por vacante.

Por el presente edicto llamo y cito á don Juan Mateo (a) Boleas vecino de Alcandre cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa criminal que instruyó sobre hallazgo de un cadáver en jurisdicción de Legaria,

Dado en Estella á treinta de Julio de mil ochocientos setenta y dos. — Víctor de Ibarbia. — Por su mandado, Dámaso Martos.

NUMERO 631.

D. Pablo Lazcano, Juez de primera instancia de Logroño y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Garpar Saenz de Cenizo vecino de la villa de Rivasfranca, para que dentro de nueve días, que por tercero y último término se le señalan, se presente en este Juzgado á prestar declaración indaga-

toria y responder de los cargos que le resultan en la causa que se sigue en el mismo, sobre conspiración y rebelión carlista; que si así lo hiciere se le oirá y administrará justicia, apercibido de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Logroño á diez de Agosto de mil ochocientos setenta y dos. — Pablo Lazcano. — Por mandado de S. S., Por tenor, Meliton Arenas.

NUMERO 622.

*ALCALDIA POPULAR
DE LOGROÑO.*

D. Tadeo Salvador, Alcalde popular de la Ciudad de Logroño.

Hago saber: que habiéndose reconocido por el Subdelegado de Veterinaria del partido, el ganado lanar de D. Nicelás Martínez, vecino de esta población, ha resultado estar enfermo de viruela; y á fin de evitar el contagio se le ha designado para pastar el término de Valdeparaíso hasta los confines de Álava, sin perjuicio de las determinaciones que la junta de ganaderos tenga á bien proponerme.

Logroño 9 de Agosto de 1872.

— Tadeo Salvador.

— NUMERO 628.

No habiendo sido alterada la división de este término Municipal, en distritos, Colegios y secciones, hecha por la Municipalidad, en sesión extraordinaria del dia 8 de Octubre de 1870, conforme á la Ley de Ayuntamientos de 20 de Agosto del mismo año de 1870, se ha dispuesto anunciar al público, que las elecciones de Diputados a Cortes y Compromisarios para Sevadores que han de verificarse en los días 24, 25, 26 y 27 del presente mes de Agosto, tendrán lugar en los locales expresados á continuacion, tomando parte en la votación los electores que tengan su domicilio en las casas de las calles, que tambien se expresan, al tiempo de hacerse el padrón decretado en 6 de Mayo de 1871.

PRIMER COLEGIO.

— Nueva Casa Consistorial.

Mercaderes. — Números 2 al 34, 15 al 27 y 40 al 50. Muro de los Reyes (hoy del Príncipe de Vergara). — Desde la casa de D. Pedro Pérez Pesquera hasta el solar de D. Manuel Martínez Pérez, inclusa la Estación y las casas de D. Francisco Javier Iñíguez, D. José Pérez y D. Tomás Crespo.

Muro del Carmen. — Desde los números 3 al 9 inclusive, al 91 al 103, los Ollerías, San Juan y su travesía, Cámen, Cristo, Mercado 6 al 26 inclusive, 61 al 83 y del 82 al 150. — Caballería, Hierros, Plaza y calle de San Isidro, Juan Lobo, Plaza y calle del San Bartolomé, Herrerías, Alhondiga, Instituto, Casas de Campo del Camino de Lardero, desde la linea del ferro-carril. — Casas de campo de la carretera de Calahorra y camino de la Fombera hasta el Iregua.

PRIMER COLEGIO.

— 2.^a Sección.

— SEGUNDO COLEGIO.

Liceo.

Ruavieja. — Números 2 al 54 y 3 al 41.

Coso, con incusion de la casa del señor Bañuelos, San Gil, Pósito, Puente, Cadenas, Travesía de Palacio, calle y Travesía de San Roque.

TERCER COLEGIO.

Casa de la Diputacion.

Hospital Viejo, Braba, Horao, Trujal, Muro de Carmelitas, Villanueva, Mayor 100 al 201 inclusive, Muro del Cármen desde el 1 al 8 inclusive.

CUARTO COLEGIO.

Casa antigua de Ayuntamiento

Mercederes, números del 3 al 11. — Mercado, números 6 al 31, 28 al 80 y 35 al 57 ambos inclusive.

Compañía, Colegio, desde la casa de D. Pascual Aróstegui á la de Don Lucas López ambas inclusive.

Muro de San Blás, desde la casa de don Antonio Villanueva hasta la de la señora viuda de D. Ambrosio Giménez, inclusa la posada de la Penitencia, Escuela de Párvulos y casa de D. Manuel Apolinario.

Abades, San Blas, Plaza de San Blas, desde la casa de D. Vicente Toledo hasta la de D. José Sandoval, Laurel y Traviesa, calle y Plaza de San Agustín, Albornoz, Calzaderas, Plaza del Mercado, Carnicerías, Cerrajerías, casas de campo del camino de Navarrete, inclusas las Tejerías, Molino de Samalar, el de la Isla y casas de campo del camino del Humilladero, inclusas las casetas del Ferro-carril.

CUARTO COLEGIO.

Ruavieja, números 56 al 86 y 51 al 85. — Imprenta, Merced, Santiago, Cárcel, Zurrerías y Torrejón.

El Mayor, numero 8 al 96 y 4 al 141 inclusive.

Barriocepo, Boierías, San Pablo, Cerriada, casas de campo del camino de La Guardia desde la salida del Pueblo, incluyendo los Molinos y Tejerías.

Casas Consistoriales de Logroño á 9 de Agosto de 1872. — El Alcalde, Tadeo Salvador. — El Secretario, Anselmo Torralbo.

— NUMERO 624.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al dia 6 del actual se publica por la Dirección general de Instrucción pública el siguiente anuncio:

«Resultando vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, la cátedra de Lengua árabe, dotada con cuatro mil pesetas que según el art. 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.^a del Reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho Reglamento ó fin de qué los catedráticos que deseen ser trasladados á ellas, ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha Ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad y por oposición otra de igual sueldo y categoría, y tengan el Título de Doctor en Filosofía y Letras. Los catedráticos en activo servirán elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Decano de la

Facultad, ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Y en su cumplimiento he dispuesto se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias que comprende este Distrito Universitario para que llegue á noticia de los interesados. Zaragoza 7 de Agosto de 1872.—El Vice-Rector, Pedro Berroy.

NUMERO 625.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al dia 6 del actual se publica por la Dirección general de Instrucción pública el anuncio siguiente:

«Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, la cátedra de Principios generales de Literatura y Literatura Española, dotada con el sueldo anual de 4 000 pesetas,

la cual ha de proveerse por oposición con arreglo a lo dispuesto en el artículo 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870. Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Madrid en la forma prevenida en el Título II de dicho Reglamento. Para ser admitido á la oposición solo se requiere tener el título de Doctor en Filosofía y Letras ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría general de la Universidad de Madrid en el improrrogable

termino de cuatro meses a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos ó copias autorizadas de ellos que acrediten su aptitud legal, de un programa razonado de las enseñanzas correspondientes á la Cátedra que trata de proveerse, y de una Memoria sobre las fuentes de conocimiento y método de enseñanza de la asignatura objeto de la oposición que se anuncia.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Y en su cumplimiento he dispuesto se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias que comprende este Distrito Universitario para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 9 de Agosto de 1872.—El Vice-Rector, Pedro Berroy.

Según lo dispuesto en el art. 8.º del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Y en su cumplimiento he dispuesto se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias que comprende este Distrito Universitario para que llegue á noticia de los interesados. Zaragoza 7 de Agosto de 1872.—El Vice-Rector, Pedro Berroy.

NUMERO 626.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al dia 6 del actual se publica por la Dirección general de Instrucción pública el siguiente anuncio:

«Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras cinco categorías de ascensos las cuales han de proveerse por concurso entre los catedráticos de entrada de la misma facultad y Sección que reunan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.—En el término de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio en la Gaceta de Madrid, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas a esta Dirección general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.»

Lo que he dispuesto se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias que comprende este Distrito Universitario para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 9 de Agosto de 1872.—El Vice-Rector, Pedro Berroy.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Lo que he dispuesto se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias que comprende este Distrito Universitario para que llegue á noticia de los interesados. Zaragoza 7 de Agosto de 1872.—El Vice-Rector, Pedro Berroy.

NUMERO 632.

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al dia 8 del actual se publica por la Dirección general de Instrucción pública el siguiente anuncio:

«Resultando vacante en la Facultad de Derecho Sección del civil y canónico de Madrid la cátedra de Historia y elementos del Derecho Romano dotada con cuatro mil pesetas que según el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el artículo 47 de dicho Reglamento á fin de que los catedráticos que deseen ser trasladados á ellas, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad y por oposición otra de igual sueldo y categoría, y tengan el título de Doctor en Derecho civil y canónico. Los catedráticos en activo servirán elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Decano de la Facultad, ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Y en su cumplimiento he dispuesto se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias que comprende este Distrito Universitario para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 9 de Agosto de 1872.—El Vice-Rector, Pedro Berroy.

Según lo dispuesto en el art. 8.º del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Y en su cumplimiento he dispuesto se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias que comprende este Distrito Universitario para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 9 de Agosto de 1872.—El Vice-Rector, Pedro Berroy.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Y en su cumplimiento he dispuesto se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias que comprende este Distrito Universitario para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 9 de Agosto de 1872.—El Vice-Rector, Pedro Berroy.

Según lo dispuesto en el art. 8.º del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Y en su cumplimiento he dispuesto se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias que comprende este Distrito Universitario para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 9 de Agosto de 1872.—El Vice-Rector, Pedro Berroy.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Y en su cumplimiento he dispuesto se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias que comprende este Distrito Universitario para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 9 de Agosto de 1872.—El Vice-Rector, Pedro Berroy.

ne en las disposiciones vigentes los exámenes de prueba de curso y ejercicios de Grado de Bachiller se verificarán en todo el mes de Setiembre.

La matrícula para el curso de 1872 á 1873 dará principio el dia 16 estando abierta hasta el 30 de dicho mes. Serán sin embargo admitidos hasta el 15 de Octubre, los aspirantes que acrediten justa causa para no haberlo solicitado en la segunda quincena del expresado mes de Setiembre.

Los que deseen matricularse presentarán por sí ó por medio de otra persona en la Secretaría del Instituto una papeleta arreglada al modelo adjunto en que bajo su firma expresen las asignaturas que se propone estudiar en el curso. Esta papeleta deberá estar suscrita por el padre, guardador ó encargado del alumno; y si estos no residieren en esta Capital por persona domiciliada en ella, la cual anotará en la misma cédula las señas de su habitación.

Los que pretendan ingresar en la segunda enseñanza ó que teniendo hechos estudios en la misma en otro establecimiento aspiren á matricularse en este, dirigirán su petición por medio de una instancia al Director del Instituto. Los alumnos de nuevo ingreso necesitan además ser aprobados en un examen de las materias que comprende la primera enseñanza elemental ante el tribunal formado

Modelo de papeleta que se cita.

INSTITUTO DE SEGUNDA

ENSEÑANZA DE LOGROÑO.

CURSO DE 1872 Á 1873.

ASIGNATURAS.

D... solicita
matricularse en las asignaturas expresadas al margen previo el pago de los derechos marcados en el Reglamento de 2.º enseñanza.

Vive D... calle de... n.º... y su fiador D...

(Firma del fiador.)

(Firma del alumno.)

por la buena educación y sólida instrucción de los alumnos, y de los satisfactorios resultados obtenidos en la enseñanza.

Solo dirémos que, á pesar de los varios establecimientos de instrucción existentes en la provincia, y de la libertad de enseñanza, hemos visto con satisfacción aumentar cada año el número de alumnos internos, llegando á constituir el de 26 en el pasado curso. De ellos han obtenido en los exámenes de Junio, dos la nota de Sobresaliente, doce la de Notablemente aprovechado y doce la de Aprobado; comprendiendo entre todos el considerable número de setenta y cuatro asignaturas: ganó el premio en la de Retórica y Poética el estudiante y aprovechado jóven D. Filomeno Gallo y Delgado, y recibió el grado de Bachiller el único que, después de haber terminado los estudios de 2.º enseñanza, practicó los ejercicios.

Deseando el Director del Colegio corresponder á la confianza que le vienen dispensando cuantos le han honrado con la dirección de sus hijos, ha dispuesto introducir mejoras importantes en la instrucción para el curso próximo venidero. A este fin se halla de acuerdo con dos profesores del Instituto, uno de la sección de Letras y otro de la de Ciencias, para establecer en el Colegio, durante los meses de Marzo, Abril y Mayo, clases de repaso de las asignaturas de curso, y de prepa-

racion para el grado de Bachiller; á las que asistirán los internos que lo reclamen y los que á juicio del Director lo necesiten.

Además de las asignaturas propias de la 2.ª enseñanza, habrá en el Colegio clases libres de *idioma francés, dibujo, solfeo y piano*, para lo cual el Director del Colegio cuenta con entendidos profesores de la población.

Para mayor aprovechamiento de los alumnos internos, después de terminado el estudio y antes de bajar á las cálidas horas del Instituto, se les marán y explicarán todos los días las lecciones en el Colegio. Los domingos y días festivos tendrán por la mañana clase teórico-práctica de *lectura y escritura*, bajo la dirección del acreditado profesor de esta ciudad D. Rafael Sanz Cabezas, en los mismos días podrán dar lección de letra inglesa con dichos señores los que deseen aprenderla. Por la tarde tendrán explicación de las principales reglas de urbanidad y cortesía y los sábados por la noche de Historia sagrada y fundamentos de Religión.

El Jefe del Establecimiento comunicará todos los meses á los padres el comportamiento, aplicación y adelantos de sus hijos.

BASES GENERALES.

Tara ingresar en el Colegio se requiere:

- Solicitud del padre ó encargado al Director del Colegio, pidiendo la admisión del alumno; en ella se expresará la edad y naturaleza del aspirante, la residencia del padre y su conformidad con estas bases y disciplina del Establecimiento.

2.º Estar vacunado y no padecer enfermedad contagiosa, justificándolo con certificación facultativa.

3.º Tener nueve años de edad.

4.º El que hubiere cursado en otro establecimiento acreditara sus estudios con las oportunas certificaciones.

5.º A los padres que no residan en esta ciudad se les entregará en el Colegio una papeleta impresa, que devolverán firmada por un vecino de la misma, como encargado del alumno; siendo de su incumbencia proveer á este de cuanto necesitare.

6.º No son extensivas á los colegiales las vacaciones del Instituto. Podrá, no obstante, el Director del Colegio concederlas á petición de sus padres, á los que por su aplicación y buen comportamiento se hicieren acreedores á esta gracia.

7.º El primer domingo de cada mes, y fiestas de primera clase, después de concluido el estudio de la mañana se permitirá á los alumnos pasar el dia fuera del colegio en compañía de sus padres ó encargados; debiendo ser presentados por los mismos á la hora que se determine en el Reglamento interior.

8.º Los alumnos internos satisfarán por mensualidades ó trimestres adeudados la pension de *cincuenta pesetas al mes* por los alimentos, que serán como en años anteriores abundantes sanos y variados, por la limpieza, planchado y repaso menor de ropa blanca; por la asistencia facultativa y medicamentos en enfermedades que no pasen de diez días; por la instrucción preparatoria para las catedráticas del Instituto; por la asistencia á las clases de Religión y moral, de educación y ejercicios de lectura y escritura. Toda compostura y arreglo en la ropa de color y de consideración en ropa blanca serán de cuenta de los interesados.

9.º Serán también de cuenta de los alumnos la matrícula, libros de texto y derechos de examen del Instituto.

10.º Los honorarios que deberán satisfacer por las clases de adorno, como son *frances, música, dibujo y letra inglesa*, así como por el repaso de asignaturas y preparación para el grado, serán en proporción al número de alumnos que asistan á ellas.

11.º Los colegiales entregarán y presentarán á su ingreso en el Establecimiento el equipo siguiente, marcado con tres interales:

ENTREGARAN.

Una gorra de uniforme;
Seis camisas de vestir;
Seis pantalones;
Un saco y un sombrero.

Tres idem de dormir;
Tres ésticas;
Cuatro pares de calzoncillos;
Seis pares de calcetas o calcetines;
Tres pañuelos blancos;
Dos colchones;
Dos almohadas;
Cuatro fundas;
Cuatro sabanas;
Dos mantas;
Una sobre cama de percal;
Una alfombra pequeña;
Un cubierto de plata ó metal blanco;
Un vaso de id.;
Un cuchillo de id. sin punta;
Cuatro servilletas;
Y cuatro toallas.

PRESENTARÁN.

Una gorra de uniforme;
Seis pañuelos de color;
Cepillos para la ropa, dientes, y realzado;

Tijeras, peine y espejo pequeño;

Jarra, jofaina y ornal blancos;

La matrícula y libros de texto;

Papel, plumas, tijeteros y demás efectos de escritorio.

Y un devocionario, mas un catecismo.

NOTAS. 1.º El Colegio responde de los efectos entregados, mas no de los presentados, que guardarán los alumnos.

Y 2.º Los que deseen mas detalles pueden comunicarse con el Director del Colegio.

Logroño 1.º de Agosto de 1872.— El Director, Juan Domingo Elizondo.

ACUERDO DEL JURADO

COLEGIO POLITÉCNICO RIOJANO

CON APROBACION DEL EXCMO. SR. GOBERNADOR

DE LA PROVINCIA:

DIRIGIDO POR EL

Dr. D. José Muñoz del Castillo,

Catedrático de Física y Química del Instituto

Y EL

Dr. D. Joaquín López Correa,
Catedrático de Geografía e Historia,
CALLE MAYOR, 73, LOGROÑO.

Este establecimiento, que se abrirá el primero de Setiembre del presente año, ofrece á las familias las mejores garantías respecto al éxito que se proponen al procurar para los hijos una sólida educación y una carrera.

Los estudios están divididos en dos secciones; una de Filosofía y Letras á cargo de D. Joaquín López Correa; otra de Ciencias, á cargo de D. José Muñoz del Castillo, los que cuentan cada uno en su sección con el número de profesores necesario. Además de la asistencia á las clases, el estudio diario será precedido de explicaciones de los catedráticos, que le hagan mas fructífera y fácil á los niños.

Habiéndose constreñido el local del Colegio para este efecto, inútil es advertir que sus espaciosas y cómodas dependencias reunen inmejorables condiciones para la más completa e higiénica estancia de los alumnos, de lo cual se pueden convenir las personas que gusten visitarlo.

Los alumnos pueden ser internos ó medio pensionistas, asistir á las clases del Instituto, ó recibir completamente la enseñanza dentro del Colegio.

Las clases de adorno, gimnasia, lengua francesa, dibujo musical, etc., completan la educación de los jóvenes.

La suscripción está abierta hasta el 30 de Setiembre.

Se remite gratis el reglamento á las personas que lo deseen y para más detalles dirigirse al Director Don José Muñoz del Castillo.

NUMERO 610.

REGLAMENTO

PARA LA

EXPOSICIÓN DE BELLAS ARTES

que ha de celebrar en el presente año

LA ESCUELA DE NOBLES Y BELLAS ARTES
DE SAN ELOY DE SALAMANCA.

CAPITULO I.

Dela admision de las obras.

Artículo 1.º La Junta de Gobierno de dicha Escuela, con arreglo á lo que previene el art. 40 de sus Estatutos ha acordado celebrar una exposición pública de Bellas Artes, que principiará el dia 8 de Setiembre de este año de 1872 y terminará en 30 del referido mes. Esta exposición se verificará en el claustro bajo del ex-Convento de Santo Domingo, en esta Ciudad.

Art. 2.º Figurarán desde luego en dicha exposición las obras de los alumnos de pintura, escultura, copia del yeso, dibujo de figura, de adorno y dibujo lineal y topográfico que en los exámenes de fin de este curso hayan obtenido la nota de Sobresaliente.

Serán admitidos además en esta exposición todas las obras de la expresada índole y otras análogas, como son, vidrieras pintadas, litografías, grabados en talla dulce ó al agua fuerte, fotografías, grabados en hueco, proyectos de edificios, reproducciones y estudios de restauración de monumentos antiguos, y modelos de arquitectura que los Sres. Consiliarios, los Profesores de la Escuela, o cualesquier otra persona de esta Provincia ó de las demás del Reino quisieran exhibir en esta exposición.

Art. 3.º La presentación de las obras para la exposición se hará desde el 15 al 31 de Agosto de este año, entregando en el local donde esta se ha de verificar al Secretario del Jurado ó a uno de sus individuos que haga las veces de aquél, las obras que hayan de exponerse al público. El Secretario del Jurado ó quien desempeñe sus funciones entregará al expositor, al tiempo de hacerse cargo de la obra ó obras que este presentare, un recibo talonario de estas y una tarjeta personal e intransferible, para que presentándola pueda entrar libremente en el local de la exposición durante todo el tiempo en que esta permanezca abierta.

Art. 4.º Los autores de las obras que se presenten ó sus representantes deberán recoger sus obras dentro de los quince días siguientes á aquél en que terminare la exposición, devolviendo previamente el recibo talonario de que se les ha de proveer conforme lo dispuesto en el artículo anterior, p. ro no podrán en ningun caso y bajo ningún pretexto retirar las obras presentadas y admitidas en la exposición, mientras no transcurran los días señalados para la duración de esta. Las obras que no hubieren sido recogidas ántes del 16 del mes de Octubre próximo serán depositadas en el local de la Escuela, de cuaua cuenta serán los gastos de traslado, colocación y conservación de las mismas durante el tiempo que obren en su poder, p. ro no responderá por ningún concepto de los deterioros que aquellas sufrián por causas independientes de la voluntad de los individuos de la Junta de Gobierno de la Escuela, ó por cualquiera caso fortuito.

Art. 5.º Los gastos de embalaje, transporte y demás que ocasionen las obras hasta entregarlas en el local de la exposición serán de cuenta de las personas que las presenten, y lo mismo los que por los expresados conceptos ó cualesquier otro tengan que hacer desde el momento en que dichas obras les sean devueltas. Las obras serán presentadas en la exposición por sus autores ó por las personas á quienes estos confieran por escrito su re-

presentación para este caso. Los mismos recogerán las obras conforme lo establecido en los artículos anteriores.

Art. 6.º Los autores de las obras que se presenten ó las personas á quienes hayan conferido su representación, entregarán al tiempo de presentarlas al Secretario del Jurado ó á la persona que desempeñe sus funciones una notación que exprese su nombre y apellido, su naturaleza, vecindad y habitación y además el nombre, apellido, vecindad y habitación de su representante en el caso de que hubiere de presentarlos recoger las obras por medio de éste. Dicha notación deberá estar autorizada con la firma del autor de la obra ó obras á que se refiera.

CAPITULO II.

Del Jurado.

Art. 7.º El Jurado de la exposición se compondrá de diez y nueve individuos, á saber: el Sr. Regente de la Escuela de N. y B. Artes de S. Eloy, que será el Presidente; los tres Señores Representantes de las secciones de aquella; los tres Vices; siete individuos que, á juicio de la Junta de Gobierno de la expresada Escuela, renan la inteligencia y conocimientos especiales necesarios para juzgar del mérito de las obras que sean presentadas en esta exposición; cuatro Consiliarios sacados á la suerte de entre todos los de la Escuela, y el Secretario de la Junta de Gobierno de esta, quien desempeñará las funciones de Secretario del Jurado. La Junta de Gobierno de la Escuela celebrará sesión en los primeros días del mes de Agosto de este año para nombrar los siete individuos que han de formar parte del Jurado y sortear los cuatro Consiliarios á que se refiere este artículo y que con aquellos, el Regente, Representantes, Vices y Secretario de la Escuela han de componer, y constituir el Jurado.

Art. 8.º El Jurado se constituirá el dia 14 del mes de Agosto proximo venidero, y celebrará sus sesiones hasta el 30 de Setiembre en que terminará la exposición, en el local de esta y en las horas en que este cerrado al público.

Para que el Jurado pueda celebrar sesión es indispensable que se reúnan la mitad mas uno de los individuos que le constituyen, y sus acuerdos se han de tomar precisamente con mayoría absoluta de los votos de los individuos que concurren á la votación.

Las sesiones serán secretas y lo mismo las votaciones, pero ningún Vocal podrá abstenerse de votar a no alegar en apoyo de su resolución una causa que sea declarada suficiente por acuerdo de los Vocaless que concurren á la votación. Cuando el número de votantes sea par, el señor Presidente del Jurado tendrá dos votos.

Art. 9.º Corresponde al Jurado: 1º admitir y colocar convenientemente las obras que se presenten; y 2º examinarlas con toda detención y juzgar las que son dignas de premio, determinando la clase del que se ha de adjudicar á sus autores. El Jurado comunicará por escrito las censuras de las obras á la Junta de Gobierno de esta Escuela, la que en vista de ellas acordara que se expidan los correspondientes diplomas á favor de los premiados y señalara la hora y local en que se haya de celebrar la solemne adjudicación de premios.

(Se continuará.)

IMP. DE F. MENCHACA.